

Fe de erratas

Se hace constar que se ha detectado la siguiente errata en la *Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2014 para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de excelencia María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016* (BOE nº293 del 4 de diciembre de 2014):

- El artículo 5.c) (Sección III, página 100098), contiene la definición de “Unidad” y en él (último párrafo de la letra c) se enumeran los supuestos incluidos expresamente en dicha definición y una excepción. En dicha excepción se ha omitido la expresión “de los institutos”. Así pues, la redacción correcta de los supuestos incluidos en la definición de “Unidad” es:

“Quedan incluidos expresamente en esta definición los institutos y departamentos universitarios sin personalidad jurídica y de organismos públicos de investigación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con excepción **de los institutos** de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Se excluyen las facultades y escuelas universitarias.”